



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 182 del diez (10) de noviembre del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-245-31-05-001-2021-00146-01	FUERO SINDICAL	09-11-2022	MARELYS ESTHER JIMÉNEZ LÓPEZ	MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 20
2	47-001-31-05-004-2021-00226-01	ORDINARIO	09-11-2022	TIRZA MARIA CABALLERO OLIVARES	ARL COLMENA SEGUROS y ANA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, Litis consorcio necesario	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el siete de septiembre de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 598
3	47-001-31-05-003-2021-00364-01	ORDINARIO	09-11-2022	MARIA ROSAURA CAMPO MUNIVE	COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA HOY CFS LOGISTIC LLC Y COLPENSIONES.	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el cuatro de octubre de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 578

						1149 de 2007. Ver Auto		
4	47-189-31-05-001-2022-00081-01	ACOSO LABORAL	09-11-2022	RAUL ALFONSO BALLESTEROS POLO	LEROY ARGUELLO, JAVIER ALFREDO GÓMEZ TRESPALACIOS, CALIXTO RAUL ORTEGA ARREDONDO y DRUMMOND LTD	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Ciénaga, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 29
5	47-001-31-05-001-2022-00118-01	ORDINARIO	09-11-2022	PATRICIA JOAQUINA PARDO SEGRERA	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el tres de octubre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 568
6	47-001-31-05-003-2022-00164-01	ORDINARIO	09-11-2022	CLAUDIO MANUEL RAMIREZ IMITOLA	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 10 de octubre de 2022, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 588
7	47-001-22-05-000-2022-00179-00	ORDINARIO (IMPEDIMENTO)	09-11-2022	DORIS CAROLINA SOLANO DE LEÓN	SOCIEDAD MEDICA EL AMPARO SAS	Teniendo en cuenta lo anterior, en consonancia con lo ordenado en el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, que dispone: “cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala, se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente”, y el artículo 10 del Acuerdo 108 de 22 de julio de 1997, originario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, envíese por secretaría el expediente a la Sala de decisión N° cuatro de esta Corporación, presidida por la Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, dado que esta tuvo oportunidad de conocer del proceso, tal como se explicó. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 577

8	47-001-31-05-002-2019-00328-02	EJECUTIVO	09-11-2022	ARACELIS MARÍA VÁSQUEZ HERRERA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	PRIMERO: Apartarse de los efectos de los autos de fechas 19 de septiembre de 2022 que admitió la apelación y 26 de septiembre de 2022, que ordenó correr traslado para alegar a las partes. SEGUNDO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra el auto de fecha 05 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: Sin Costas en esta instancia. CUARTO: Por secretaría remítase el presente expediente al juzgado de origen, para lo de su competencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 52 F.448
9	47-189-31-05-001-2018-00172-01	FUERO SINDICAL	09-11-2022	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A	ALINES MATURANA VALENCIA	Entando dentro de la oportunidad legal para resolver el recurso de apelación de la sentencia dictada por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, encuentra el Despacho que a pesar de que se requirió al juzgado de origen, que remitiera el archivo del video allegado como prueba por la parte demandante y sobre cual el juzgador de primera instancia sustentó sus argumentos, dado que tiene una duración de 18:08 minutos, y el a quo en su sentencia señaló “según lo observado en el video a partir del minuto 36 de reproducción se evidencia impresión de varios recibos, situación que coincide con el reporte de la gerente...” Sin embargo, se observa que el video enviado por el juzgado de origen, el cual reposa en el archivo identificado “23CdEvidenciaDescargado.mp4”, tiene la misma duración antes indicada esto es, 18:08 minutos, es decir se haya incompleto. La misma suerte corre, el aportado por el apoderado judicial de la demandante, al momento de correr traslado, toda vez, que, este	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 51 F 555

						tiene una duración de seis segundos, pieza procesal necesaria e importante al momento de emitir la decisión de fondo. En razón a lo anterior, se ordena devolver este expediente digital a través de la Secretaría de esta Sala Laboral al juzgado de origen, para lo de su competencia. Ver Auto		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de noviembre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA